

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 01189 00
Demandante	EDWIN ANDRES CUBILLOS VEGA
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Inadmite la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar la razón por la cual en la constancia de agotamiento de requisito de Conciliación Extrajudicial allegado con el escrito genitor, se hace alusión al Señor **EDWIN ANDRES CEBALLOS VEGA** como convocante, y el demandante es el señor EDWIN ANDRES CUBILLOS VEGA.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento al presente requerimiento, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

Se reconoce personería a la doctora **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO**, abogada en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

ah